

TARIFAS ESPECIALES

e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.

f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cu.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

| | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|---|----------------|----------------|-----------------|
| 1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig. | \$ 15.— 4.— | \$ 25.— 8.— | \$ 40.— 12.— |
| 2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig. | 12.— 3.— | 20.— 6.— | 35.— 10.— |
| 3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig. | 8.— 2.— | 15.— 4.— | 25.— 8.— |

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

| De 2 a 5 días | \$ 2.— | el cent. y por columna. |
|-------------------|--------|-------------------------|
| Hasta 10 " | 2.50 | " " " " |
| " 15 " | 3.— | " " " " |
| " 20 " | 3.50 | " " " " |
| " 30 " | 4.— | " " " " |
| Por Mayor término | 4 50 | " " " " |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

| No. | Fecha | Contenido | PAGINAS |
|----------|--------------------|--|---------|
| No. 9542 | de mayo 18 de 1948 | Declara huéspedes de honor al señor Administrador Gral. y Sub Administrador de Correos y Telecomunicaciones | 4 |
| " 9543 | " " " " " | Designa Director de la Biblioteca "Dr. Victorino de la Plaza" | 4 |
| " 9563 | " " 12 " " | Acepta la renuncia presentada por el señor Juez de Paz Propietario de "Cerrillos" | 4 al 5 |
| " 9564 | " " " " " | Liquida una partida para gastos a favor del Museo Colonial Histórico y de Bellas Artes | 5 |
| " 9565 | " " " " " | Liquida una partida a favor del Museo Provincial de Fomento en concepto de asignación de un empleado del mismo | 5 |
| " 9566 | " " " " " | Dispone normas para el otorgamiento de becas | 5 |
| " 9567 | " " " " " | Acepta la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía de Mina Concordia (Los Andes) | 5 |
| " 9568 | " " " " " | Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía | 6 |
| " 9569 | " " " " " | Da por terminadas las funciones del Comisario de Policía de Metán y designa reemplazante | 6 |
| " 9570 | " " " " " | Acepta la renuncia presentada por un músico de la Banda de J. de Policía | 6 |
| " 9571 | " " " " " | Deja establecido que la pena que le fué conmutada por decreto No. 671 del 9/7/1946, queda en calidad de "prisión" | 6 |
| " 9572 | " " " " " | Da por terminadas las funciones del Sub-Comisario de Policía de "Río del Valle" (Anta) y designa reemplazante | 6 |
| " 9573 | " " " " " | Concede una sobreasignación mensual a favor del chófer de la Secretaría General de la Gobernación | 6 |
| " 9574 | " " " " " | Liquida una partida a favor del "Club Cultural Deportivo Colegio Nacional" | 6 al 7 |
| " 9575 | " " " " " | Designa un músico para la Banda de Jefatura de Policía | 7 |
| " 9576 | " " " " " | Designa un empleado para la División de Investigaciones de J. de Policía | 7 |
| " 9577 | " " 13 " " | Aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de "Ciro Eche-sortu" | 7 |
| " 9578 | " " " " " | Reconoce un crédito a favor de un Sub-Comisario de Policía por concepto de sueldo | 7 |
| " 9579 | " " " " " | Prorroga la beca acordada por decreto No. 4372 del 14/5/47, a favor de un estudiante | 7 |
| " 9580 | " " " " " | Establece normas para enarbolarse la Bandera Argentina en los frentes de todos los edificios particulares existentes en el territorio de la Provincia | 7 al 8 |
| " 9581 | " " " " " | Liquida una partida a favor del señor Director de Asuntos Culturales, para gastos que ocasionará un festival que se realizará en la Biblioteca de "General Güemes" | 8 |
| " 9582 | " " " " " | Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" y designa reemplazante | 8 |
| " 9583 | " " " " " | Adscribe un escribano al Registro Público a cargo del Escribano Nacional Dn. Ricardo R. Arias | 8 al 9 |
| " 9584 | " " " " " | Designa estudiantes para ocupar las becas concedidas por la Dirección de Escuelas Agrícolas del Ministerio de Agricultura de la Nación | 9 |

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

| | | | |
|---------|--------------------|---|---|
| No. 160 | de mayo 11 de 1948 | Autoriza al Museo Histórico, a trasladarse a dos habitaciones dejadas por la Administración Gral. de Vialidad | 9 |
|---------|--------------------|---|---|

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

| | |
|---|----|
| No. 9585 de mayo 13 de 1948—Aprueba la resolución No. 213 dictada por la Dirección Provincial de Sanidad | 9 |
| " 9586 " " " " " Designa Delegado del Gobierno de la Provincia al Primer Congreso Nacional de Higiene y Medicina Social | 10 |

EDICTOS SUCESORIOS

| | |
|---|----------|
| No. 3743 — De don Carlos Rafael Seco | 10 |
| No. 3736 — De doña Josefina Ortiz de Benavidez | 10 |
| No. 3735 — De don Florencio Miy | 10 |
| No. 3731 — De don Joaquín Ramos Fernández | 10 |
| No. 3730 — De don José Cieri | 10 |
| No. 3725 — De don Domingo Severo Isasmendi y de doña Rosa Niño de Isasmendi | 10 |
| No. 3724 — De don José García Pérez | 10 |
| No. 3723 — De doña Waldina Lobo de Quiñones | 10 |
| No. 3714 — De doña Clarisa Montoya de Paz, | 10 |
| No. 3713 — De don Silvio Rodríguez | 10 al 11 |
| No. 3712 — De doña Angela Vargas de Díaz | 11 |
| No. 3711 — De doña Felisa Magne de Ontiveros | 11 |
| No. 3705 — De don Segundo I. Sánchez | 11 |
| No. 3694 — De don Napoleón Vazquez y otra, | 11 |
| No. 3693 — De don Nicolás Fuentes | 11 |
| No. 3687 — De don Cruz Viveros y otros, | 11 |
| No. 3686 — De doña Rafaela Colque de Guanuco, | 11 |
| No. 3684 — Testamentario de don Félix del Carmen Albro, | 11 |
| No. 3679 — De don Matías Condorí y otra | 11 |
| No. 3674 — De don Severo Adet Palacios, | 11 |
| No. 3670 — De don Pedro Muñoz Fernández | 11 |
| No. 3669 — De doña Mercedes Moya de Toranzos o etc. | 11 al 12 |
| No. 3656 — De doña Cleofé Flores de Caniza y otro | 12 |
| No. 3652 — De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay, | 12 |
| No. 3651 — De doña Inosençia Baéz, | 12 |
| No. 3650 — De don Rufino Lino | 12 |
| No. 3649 — De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez, | 12 |
| No. 3648 — De doña Dolores Cantoya de Jándula | 12 |
| No. 3640 — De don Félix Herrera, | 12 |
| No. 3636 — De don Racco Filipovich | 12 |
| No. 3633 — De don José Absalón Rodríguez, | 12 |
| No. 3630 — De doña Isabel Corrales de Guaymás | 12 |
| No. 3622 — De don Mariano Díaz | 12 al 13 |
| No. 3621 — De don Mariano F. Cornejo, | 13 |
| No. 3615 — De Don Hilario Palomo | 13 |
| No. 3604 — De Da. Celina Rojas de Romagnoli o etc. | 13 |

POSESION TREINTAÑAL

| | |
|--|----|
| No. 3744 — Deducido por Pedro, Ignacio Sulca, sobre un inmueble ubicado en Cafayate | 13 |
| No. 3704 — Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán | 13 |
| No. 3699 — Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad | 13 |
| No. 3616 — Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma | 13 |

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:

| | |
|---|----------|
| No. 3726 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, del lote fiscal No. 50 ubicado en el Dpto. de Rivadavia | 13 |
| No. 3638 — Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta | 13 al 14 |

REMATES JUDICIALES

| | |
|---|----|
| No. 3739 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Industrias Químicas Nacionales Soc. Mixta vs. Samuel Uriburu y otros | 14 |
| No. 3738 — San Martín Leguizamón, en el juicio Ejec. Chirino Abaté vs. Matías Sánchez, | 14 |
| No. 3719 — Por José María Decavi, en la sucesión vacante de Basilio Moya, | 14 |
| No. 3710 — Por Ernesto Campilongo, en los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del Dr. Abel Arias Aranda vs. Ernesto López) | 14 |
| No. 3698 — Por Alberto López Cross, en los autos "División de condominio Dr. Merardo Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, | 14 |
| No. 3617 — Por Alberto Dávalos, En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra" | 14 |

CANCELACION DE FIANZA:

| | |
|--|----|
| No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia, | 14 |
|--|----|

RECTIFICACION DE PARTIDAS

| | |
|--|----------|
| No. 3729 — En los autos caratulados: "Ordinario - Adición de nombre s/p. Zoila Elina Castillo" | 14 al 15 |
|--|----------|

CITACION A JUICIO:

| | |
|---|----|
| No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenés, | 15 |
| No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi | 15 |

REHABILITACION COMERCIAL

No. 3718 — Solicitada por Oscar Díaz 15

SENTENCIA DE REMATE

No. 3732 — Regulación de honorario en el exp. "Inhibición Gral. Amado Salomón vs. César Miguel Plinio Cánepa Villar y otra" 15

NOTIFICACION DE SENTENCIA

No. 3742 — Regulación de honorarios en los autos "Ejec. de sentencia, Tejerina, Juana vs. Cozzi, Néstor Ambrosio" 15

VENTA DE NEGOCIOS:

No. 3740 — Del Hotel y Bar "Central", ubicado en Orán 15
 No. 3737 — Del Aserradero "El Líbano", ubicado en Anta 15
 No. 3722 — De la Despensa y Frutería "La Florida", de esta ciudad 15

CONTRATOS SOCIALES

No. 3734 — De la razón social "Compañía Forestal del Norte" Soc. de Resp. Ltda. 15 al 16
 No. 3733 — De la razón social "Lacroix, León y Escudero Sociedad de Resp. Ltda." 16
 No. 3728 — De la razón social "Portocala y Cía. de Resp. Ltda." 17 al 18
 No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" 18 al 20

COMERCIALES

No. 3741 — Cesión de derechos de Daniel Coto a favor de José Rodríguez Quirós, en el negocio de almacén y mercaderías generales, ubicado en Vespucio 20

ADMINISTRATIVAS:

No. 3720 — Concesión de Agua solicitada por don Daniel Linares, 20
 No. 3716 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para optar a cargos profesionales en la Repartición 20
 No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique, 20 al 21

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario" 21
 No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas 21
 No. 3628 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de obras básicas, de arte y enripiado del camino de R. de la Frontera a Las Mojarras - tramo R. de la Frontera-Federación 21
 N° 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate", 21

ASAMBLEAS

No. 3709 — Del Sporting Club, para el día 30/5/48 21

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentren en el Cementerio de Campo Santo 21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

21

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

21

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

21

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto No. 9542-G.

Salta, Mayo 11 de 1948.

Encontrándose en esta ciudad en gira de inspección los señores Administrador general y Sub Administrador de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Don Oscar L. Nicolini y Don Pedro Gagliardo, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Declárase huéspedes de honor los señores Administrador General y Sub Administrador de Correos y Telecomunicaciones de la Nación, Don OSCAR A. NICOLINI y Don PEDRO

GAGLIARDO, respectivamente, mientras dure la "vacanza" a Don FRANCISCO GUZMAN INDARTE (Matrícula 3.939.925 - Distrito Militar No. 63).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9543-G

Salta, Mayo 11 de 1948.

Visto la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Designase Auxiliar 1º. (Director) de la Biblioteca Provincia "Victorino de la Pla-

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9563-G

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor HIPÓLITO L. LEGUIZAMON, al car-

go de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Cerrillos.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese:

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9564-G.

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 3948/948.

Visto el presente expediente en el que el Museo Colonial y de Bellas Artes, solicita liquidación y pago de la suma de \$ 400.—, correspondiente a los cuatro primeros meses de este año, a fin de enriquecer las colecciones de dicho Museo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General a favor del MUSEO COLONIAL HISTORICO Y DE BELLAS ARTES, la suma de CUATROCIENTOS PESOS M/N. (\$ 400.—) a los fines precedentemente expresados y con oportuna rendición de cuenta; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso XI, Item, 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9565-G

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 5911/48.

Visto el presente expediente en el que el Museo Provincial de Fomento, solicita una asignación de \$ 30.—, por una sola vez, para el cadete que presta servicios en dicha repartición, don Alberto Martínez; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese, por Contaduría General a favor del MUSEO PROVINCIAL DE FOMENTO, la suma de TREINTA PESOS M/N. (\$ 30.—), a los fines precedentemente expresados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C, Inciso Único, Partida 1, de la ley de Presupuesto en vigencia:

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9566-G

Salta, Mayo 12 de 1948.

Visto la necesidad de reestructurar las disposiciones vigentes que rigen para el otorgamiento de becas; así como disponer de la naturaleza de las mismas y encuadrarlas dentro de normas legales; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto No. 8187 de agosto 4 de 1945, el Gobierno de la Provincia compenetra de la necesidad de facilitar a los jóvenes con vocación para los estudios profesionales, dictó normas tendientes al otorgamiento de becas, de forma y modo que la cultura e ilustración superiores no se vean interrumpidas en quienes carezcan de los medios económicos financieros, que el término de una carrera de-

manda; Que es deber del Estado concurrir con su aporte, toda vez que de la cultura y educación del pueblo se trate, creando para ello becas, en base a procedimientos y normas precisas, que no desvirtúen en la práctica el sentido y espíritu de su otorgamiento;

Que, por otra parte muy fundamental, y en orden a las funciones que competen a cada Departamento de Estado se hace necesario excluir las becas que, por su naturaleza correspondan a la jurisdicción de otro Ministerio;

Que, finalmente, conviene dictar una reglamentación adecuada que distribuya más armónicamente los beneficios y alcances de esta medida de Gobierno, haciéndolo entre los jóvenes sin recursos, que han acreditado ser buenos estudiantes y se han hecho acreedores a las mismas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Para el otorgamiento de becas, en lo sucesivo se ajustarán estrictamente a los procedimientos y normas reglados por este decreto.

Art. 2.º — El otorgamiento incluye únicamente a las siguientes profesiones: Ingeniero, Agrimensor, Química Industrial, Minería, Agricultura e Industrias, Mecánica, Comercio, Estudios Militares y Navales, Bellas Artes y Música; como asimismo Escuelas Especializadas Afines.

Art. 3.º — Las becas serán otorgadas bajo las siguientes condiciones:

- Acreditar vocación y aptitudes para el estudio, prefiriéndose, en primer término, a los de clasificación "sobresaliente", o a falta de esta condición de excepción, haber obtenido, como mínimo, una calificación de bueno, comprobado mediante el certificado respectivo.
- Presentar un certificado expedido por autoridad competente, demostrativo de la falta absoluta de recursos. En este sentido el Gobierno se reserva el derecho de solicitar a los Bancos locales y Dirección General de Inmuebles de la Provincia los informes del caso, sobre la situación económica real y cierta de los padres o tutores del alumno peticionante.
- Mientras dure la beca; la que se otorgará hasta el término de la carrera —con la sal-

vedad de que no podrá admitirse la repetición de cursos—, los beneficiarios deberán enviar anualmente a este Ministerio el certificado de aprobación de las materias correspondientes al curso.

Art. 4.º — Concluidos sus estudios, los beneficiarios quedan obligados a permanecer a disposición del Gobierno de la Provincia, para prestar servicios dentro de su territorio, en la especialidad becada y con la remuneración respectiva, debiendo, en caso de incumplimiento reembolsar el importe total de la beca.

Art. 5.º — La beca caducará desde la fecha en que el beneficiario obtenga un empleo con una remuneración mayor de \$ 100.— mensuales.

Art. 6.º — La beca otorgada a un estudiante del sexo femenino, caducará el mismo día en que ésta contraiga enlace, no obstante proseguir sus estudios, debiendo comunicar este cambio, dentro del término de quince (15) días.

Art. 7.º — El Gobierno de la Provincia deja expresamente establecido que no se responsabiliza por accidentes que pudieran ocurrir al alumno becado, tanto en los viajes de traslado al país donde curse sus estudios, y su regreso, como durante su permanencia en el extranjero.

8.º — El alumno becado está obligado a conservar la ciudadanía argentina mientras dure su permanencia en el exterior del país debiendo velar por el prestigio de la Nación tratando de ser siempre ejemplo de comprensión, disciplina y laboriosidad.

Art. 9.º — Las becas que fueron otorgadas con anterioridad para proseguir estudios en profesiones que no se encuentran regladas por el presente decreto, continuarán en vigencia hasta la terminación de la carrera de los beneficiarios.

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9567-G

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 6089/948.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 867 de fecha 8 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase, a partir del día 16 de mayo en curso, la renuncia al cargo de Sub-Comisario de 3ra. categoría de MINA CONCORDIA (Los Andés) —plaza creada por Ley No. 866—, presentada por el señor CARLOS ISASMENDI.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9568-G

Salta, Mayo 12 de 1948.
Expediente No. 5818/948.
Visto este expediente en el que los señores Paratz y Riva solicitan devolución del "Depósito en Garantía" de \$ 1.750.—, efectuado oportunamente con motivo de la licitación convocada para la provisión de libros demográficos con destino a la Dirección General del Registro Civil; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores PARATZ & RIVA, la suma de UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 1.750.—), por el concepto precedentemente expresado, con imputación a la cuenta "DEPOSITO DE GARANTIA".

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9569-G

Salta, Mayo 12 de 1948.
Expediente No. 6115/948.
Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 870, de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de don CARLOS ITURRALDE, en el cargo de Comisario de 1ra. categoría de Metán, con anterioridad al día 10 del mes en curso, y nómbrase en su reemplazo con igual anterioridad a don CARLOS E. DE MITRI (Matrícula No. 3.603.097 - Clase 1910).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9570-G

Salta, Mayo 12 de 1948.
Expediente No. 6067/48.
Visto la nota No. 849 de fecha 5 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Acéptase, con anterioridad al día 1o. de mayo en curso, la renuncia presentada por el Músico de 3ra. categoría de la Banda de Jefatura de Policía, Don PIO OCHOA,

en mérito de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9571-G

Salta, Mayo 12 de 1948. -
Expediente No. 5978/48.
Visto este expediente en el que la Excm. Corte de Justicia solicita aclaración sobre "si al conmutarse la pena al penado Félix Morales, por decreto No. 671 de fecha 9 de julio de 1946, apartado 26, se ha referido únicamente a disminuir el quantum de la pena (de seis años a cinco un un mes y seis días) o si alcanza también a la modificación de la calidad de la pena, pues la sentencia judicial lo condena a "reclusión" y el decreto aludido lo menciona como de "prisión", y

CONSIDERANDO:

Que, aunque en el citado decreto No. 671 de fecha 9 de julio de 1946, no se ha hecho aclaración sobre si la calificación de la condena quedaba en "reclusión" o "prisión"; se entendió que la misma había quedado en calidad de "prisión".

Por ello, y atento lo informado por la Dirección del Penal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Déjase establecido que la pena que fué conmutada al penado FELIX ESTANISLAO MORALÉS, por decreto No. 671, apartado 26, de fecha 9 de julio de 1946, de 6 años de prisión a 5 años 1 mes y 6 días, queda en calidad de "prisión".

Art. 2o. — Hágase conocer el presente decreto a la Excm. Corte de Justicia a los efectos legales consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9572-G

Salta, Mayo 12, de 1948.
Expediente No. 6113/948.
Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota No. 869, de fecha 7 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Dánse por terminadas las funciones de don JOSE MARIA ORLANDO en el cargo de Sub-Comisario de Policía de 3ra. categoría de RIO DEL VALLE (Dpto. Anta), a

partir del día 16 del corriente; y nómbrase en su reemplazo con igual fecha a don ATANASIO AGUIRRE (Matrícula No. 3.944556 - Clase 1914).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9573-G

Salta, Mayo 12 de 1948.
Expediente No. 1412/48.
Visto el presente expediente en el cual Secretaría General de la Gobernación solicita una asignación mensual de \$ 75.—, a favor del Ayudante Mayor (chófer) de la misma, don Bernabé González; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Art. 1o. — Concédese una sobre asignación mensual de SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 75.—), a favor del Ayudante Mayor (chófer) de la Secretaría de la Gobernación, Don BERNABE GONZALEZ; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B, Inciso VIII, Item Unico, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor, con anterioridad al día 16 de abril ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino
Juan W. Dates

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9574-G

Salta, Mayo 12 de 1948.
Expediente No. 1537/48.
Visto el presente expediente en el que el Club Cultural Deportivo Colegio Nacional; solicita para solventar los gastos que se originen con motivo de la procesión de antorchas a realizarse el día 24 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que el señor José Marinero presenta presupuesto por un importe total de \$ 824 para la provisión de antorchas y bombas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del CLUB CULTURAL DEPORTIVO COLEGIO NACIONAL, la suma de SETENTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 76.— m/n.), a efectos de abonar con dicho importe los gastos de volantes, carteles alusivos a las fiestas mayas, etcétera.

Art. 2o. — Adjudicase a favor de Don JOSÉ MARINARO la provisión de 600 antorchas, 1 docena de bombas y 6 bombas de coleres, al precio total de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/N. (\$ 824.— m/n.), de conformidad a la propuesta que corre a fs. 3 de estos obrados con destino a la procesión de antorchas a realizarse el día 24 del mes en curso.

Art. 3o. — El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 2 del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9575-G

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 6091/948.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía en su nota No. 808 de fecha 30 de abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase, con anterioridad al día 22 de marzo ppdo., Músico de 4a. categoría de la Banda de Música de Jefatura de Policía —plaza creada por Ley No. 866—, a don VICENTE MENTESANA - Clase 1913, en la vacante por fallecimiento del anterior titular, don Julián López.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9576-G

Salta, Mayo 12 de 1948.

Expediente No. 6078/48.

Visto la nota No. 835 de fecha 7 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase Ayudante Principal —personal técnico administrativo y profesional— de la División de Investigaciones, Don ROBERTO SUAREZ ZERDA (Matrícula número 3.918.723 - Clase 1899), en reemplazo del anterior titular, don Oscar N. Bordón que renunciara; con anterioridad al día 1o. de mayo en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9577-G

Salta, Mayo 13 de 1948.

Expediente No. 7861/47.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Ciro Echesortu, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el presente ejercicio económico; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIRO ECHESORTU, a regir durante el presente ejercicio económico 1948, y que corre de fs. 13 a 15 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — Remítase el expediente No. 7861/47 con copia autenticada de este decreto, a la Municipalidad de Ciro Echesortu, a los efectos legales consiguientes, debiendo ser sometido oportunamente a ratificación de la H. Comisión Municipal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9578-G.

Salta, Mayo 13 de 1948.

Expediente No. 16098/48.

Visto este expediente en el que corren agregadas planillas de sueldo correspondiente a meses varios del año 1947 del Sub-Comisario de Policía de Campaña, don Francisco Andrés Chavez; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de SEISCIENTOS CUATRO PESOS CON 51/100 MONEDA NACIONAL (\$ 604.51), a favor del Sub-Comisario de Policía de Campaña, don FRANCISCO ANDRES CHAVEZ, importe correspondiente a las planillas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas a fs. 1 a 14 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio ven-

cido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 13, inc. 4o. de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9579-G.

Salta, Mayo 13 de 1948.

Expediente No. 5987/47.

Visto este expediente en el que el joven Orlando del Valle Cecilia, solicita prórroga de la beca que le fuera otorgada por decreto No. 4372, del 14 de mayo de 1947, para continuar sus estudios como alumno regular del 3er. año del profesorado de Química de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que con el certificado agregado a fs. 14 el recurrente comprueba haber aprobado el segundo año del mencionado profesorado dando cumplimiento por lo tanto con las disposiciones del Decreto No. 8187/45 Reglamentario del Otorgamiento de Becas;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 30 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Prorrógase, con anterioridad al día 1o. de enero del año en curso, la beca acordada por decreto No. 4372 del 14 de mayo de 1947, a favor del joven ORLANDO DEL VALLE CECILIA, de CIEN PESOS M/N. (\$ 100.—); mensuales, a fin de que con el mismo continúe sus estudios como alumno regular del 3er. año del Profesorado de Química de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Tucumán; debiendo el beneficiario dar cumplimiento en un todo a lo dispuesto por decreto No. 8187/45 ya citado, Reglamentario del Otorgamiento de Becas.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Anexo I, Inciso III, Item 1, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9580-G.

Salta, mayo 13 de 1948.

Expediente No. 7647/48.

Atento que Jefatura de Policía solicita la adopción de medidas para izar la Bandera

Argentina en los días 20 de Febrero, 25 de Mayo, 9 de Julio y 20 de Junio, de acuerdo al embanderamiento obligatorio establecido por Ley No. 357 de fecha 2 de octubre de 1936, y decreto No. 5955/45 aprobado por Ley No. 813 del 5 de febrero de 1947;

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de dar más brillo a la celebración de las efemérides patrias, de tradición histórica, El Gobierno de la Provincia promulgó con fecha 2 de octubre de 1936, la Ley No. 357, declarando obligatorio enarbolar la Bandera Argentina en el frente de todos los edificios existentes en el territorio de la Provincia, durante los días 20 de Febrero, 25 de Mayo y 9 de Julio, ampliada por decreto No. 5955/45 aprobado por Ley No. 813 del 5 de febrero de 1947, comprendiendo a la vez el día 20 de Junio;

Que no obstante la obligatoriedad de enarbolar la insignia patria, eso no implica que con el solo objeto de cumplir con la ley respectiva, la insignia sea colocada en lugares inapropiados, contrastando ello con el hermoso espectáculo que presenta una ciudad embanderada;

Que, sin embargo, se ha podido comprobar que en muchos edificios de esta Ciudad, con el sólo objeto de ajustarse a las disposiciones legales, para evitar las sanciones correspondientes, se coloca la Bandera Argentina en balcones, techos y muchas veces tan solo adherida a cañas u otros objetos, a modo de asta;

Que estas anomalías, evidencian una falta absoluta de respeto hacia nuestra enseña patria, poniéndose de manifiesto un escaso sentido de la nacionalidad, máxime cuando se trata de argentinos nativos;

Que es innegable que el espíritu que alentó a los que sancionaron la Ley No. 357, fué por puro sentimiento patriótico é imbuidos de un sentimiento puro de nacionalidad;

Que estos fines no deben desvirtuarse porque se atenta no solo contra la Ley, sino también contra la Patria misma, siendo en consecuencia, imperativo de las autoridades adoptar normas precisas para evitar el triste espectáculo apuntado, tan ingrato a nuestros sentimientos de argentinos y de respeto a nuestra enseña patria;

Por ello y teniendo en cuenta la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 60 de la Ley No. 357 y lo dispuesto por el Gobierno de la Nación en el decreto No. 1027 del año 1943;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Para enarbolar la Bandera Argentina en los frentes de todos los edificios particulares existentes en el territorio de la Provincia, de conformidad a la obligación establecida por la Ley No. 357 de fecha 2 de octubre de 1936 y 813 del 5 de febrero de 1947, se observarán las siguientes disposiciones reglamentarias:

a) La insignia con los colores nacionales en forma de bandera, sin sol, estará ubicada al asta reglamentaria quedando absolutamente prohibido el uso de cañas u otros objetos para reemplazar el asta, debiendo imitarse en el extremo superior, la

moharra respectiva;

b) La Bandera estará unida al asta por medio de cintas blancas que armonicen en un todo con la insignia de la patria.

Art. 2o. — La insignia patria será colocada sin excepción en el frente de los edificios, debiendo para ello instalarse los porta-banderas necesarios.

Art. 3o. — Queda terminantemente prohibido colocar la Bandera Argentina en lugares inapropiados, como ser balcones, techos, ventanas, etc., que no condigan con el respeto que se debe a la enseña de la patria. Asimismo es prohibido usar la bandera sin el asta correspondiente.

Art. 4o. — Las personas que comprueben debidamente la carencia absoluta de medios podrán solicitar oportunamente, para el fiel cumplimiento de estas disposiciones, la provisión de astas porta-banderas, etc., las que se atenderán con los fondos provenientes de la aplicación de la Ley No. 357 — Art. 5o.

Art. 5o. — Jefatura de Policía adoptará las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este decreto.

Art. 6o. — Los que infrinjan cualquier disposición de las contenidas en la Ley No. 357, 813 y este decreto, se harán pasibles a la sanción establecida en el artículo 3o. de la Ley No. 357.

Art. 7o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 9581 G.
Salta, Mayo 13 de 1948.
Expediente Nº 6063/48.

Visto el presente expediente en el que la Biblioteca Popular "Domingo F. Sarmiento" de General Güemes solicita de la Dirección de Asuntos Culturales la concurrencia de números artísticos al festival a llevarse a cabo el día 24 del corriente en celebración de la efemérides patria; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Culturales ha invitado a participar en los actos organizados por la Biblioteca Popular de la localidad mencionada a integrantes de la Agrupación "Gauchos de Güemes", quienes para solventar los gastos de traslado y estadía, necesitan de la suma de \$ 100,

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del señor Director de Asuntos Culturales, don WADIM STRUCKHOF, la suma de CIENTO PESOS M/N. (\$ 100—) a los fines prece-

dentemente expresados y con oportuna rendición de cuenta; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C— INCISO XI— ITEM 1— PARTIDA 2 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9582 G.
Salta, Mayo 13 de 1948.
Expediente Nº 6095/48.

Visto la renuncia interpuesta y atento que la señorita Angela Emilia Arias Esquiú se encuentra actualmente prestando servicios en carácter de supernumerarias en la Dirección General del Registro Civil,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la señora SYLVIA PENALVA RODRIGUEZ, al cargo de Ayudante 5º de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", con anterioridad al día 10 del mes en curso; y nómbrase en su reemplazo con igual fecha a la señorita ANGELA EMILIA ARIAS ESQUIU.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto Nº 9583 G.
Salta, Mayo 13 de 1948.
Expediente Nº 6031/48.

Visto el presente expediente en el que el Escribano Nacional Don Juan Pablo Arias solicita su designación como adscripto al Registro Público del Escribano Don Ricardo R. Arias; y

CONSIDERANDO:

Que en contestación a una comunicación cursada a la Excm. Corte de Justicia solicitándole informe si el recurrente se halla en condiciones de ser designado como lo pide, ésta con fecha 10 del corriente, informa la siguiente: "A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Dr. Julio Díaz Villalba, S/D. De conformidad a lo solicitado por ese Ministerio en nota de fecha 5 del corriente, Nº 118—i/9, me es grato hacer saber a V. S. que la Secretaría del Tribunal ha informado lo siguiente: "Señor Presidente: El señor Juan Pablo Arias ha sido adscripto en la Matrícula de Escribanos de la Pro-

vincia con el número de orden 51, a mérito del certificado provisorio expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, habiendo prestado juramento el 4 del mes en curso (f. 149, L 7) y llenado los requisitos exigidos para la adscripción notarial. — Salta, Mayo 10 de 1948. (Fdo.) Ricardo Day. Hay un sello. Saludo a V. S. con distinguida consideración. Fdo.: David Saravia".

Por ello, atento a la facultad que le acuerda el art. 22, 2a. parte, de la Ley Nº 2003, Reglamentario del Ejercicio del Notariado y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 11 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese al Registro Público a cargo del Escribano Nacional Don Ricardo R. Arias, al Escribano Nacional Don JUAN PABLO ARIAS; en mérito de haber cumplido con los requisitos legales exigidos para la adscripción notarial, como lo informa la Excm. Corte de Justicia en la nota precedentemente inserta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9584 G.

Salta, Mayo 13 de 1948.
Expediente Nº 6079/48.

Visto la nota del señor Director de Escuelas Agrícolas del Ministerio de Agricultura de la Nación, en la que manifiesta que de conformidad al ofrecimiento formulado por S. E. el señor Ministro del citado Departamento de Estado al Excmo. señor Gobernador, de conceder becas para estudiantes salteños que deseen seguir estudios en la Fundación Mecánico — Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", en miramar, provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por despacho telegráfico de fecha 11 del mes en curso, que corre agregado a fs. 6, la Dirección General de Enseñanzas y Fomento Agrícola del Ministerio de Agricultura de la Nación, comunica que este Gobierno puede disponer hasta 5 becas para continuar los estudios en la Fundación precedentemente citada;

Que se han presentado a este Gobierno los estudiantes Raúl Díaz, Santos Ríos, Zoilo Segundo Vaca, Ricardo Díaz, y Erasmo Aguirre, solicitando proseguir sus estudios, como becarios, en la Fundación Mecánico — Agrícola

"Irene Martínez de Hoz de Campos", reuniendo todos ellos las condiciones de ingreso exigidas, para tal fin;

Que según lo manifiesta en su tercer párrafo la nota de fojas 1, que dice: "Queda perfectamente convenido que los jóvenes estudiantes que se enviaran, están exceptuados de todo pago para gastos de enseñanza, alojamiento y manutención, quedando a cargo de ese Gobierno únicamente, los gastos de traslado y la provisión del equipo"; en consecuencia este Gobierno ha dispuesto la adquisición de los equipos de referencia como así también los gastos de traslado hasta destino por un importe total de \$ 2.412.25;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse a los estudiantes RAUL DIAZ, SANTOS RIOS, ZOILO SEGUNDO VACA, RICARDO DIAZ y ERASMO AGUIRRE; para ocupar las becas concedidas por la Dirección de Escuelas Agrícolas del Ministerio de Agricultura de la Nación, en la Fundación Mecánico — Agrícola "Irene Martínez de Hoz de Campos", en Miramar, provincia de Buenos Aires; quienes han reunido las condiciones de ingreso exigidas por la citada Fundación.

Art. 2º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del HABILITADO PAGADOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 2.412.25 ²⁵/₁₀₀), para adquisición de cinco equipos, en un todo de conformidad al detalle que corre a fs. 2 \$ 1.868.75) y pasajes de Salta a Retiro y de Constitución a Miramar, (\$ 543.50) para traslado de los cinco alumnos becarios; debiéndose imputar dicho gasto a la partida 13 del Anexo E— Inciso VIII— Item 1 del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Acción Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 160 G.

Salta, Mayo 11 de 1948.

Expediente Nº 5787 y agregado — 5801/48.

Visto estos obrados en el que corren agregadas las actuaciones relativas al traslado del Museo y Archivo Histórico de los sótanos del Archivo General de la Provincia a dos de las habitaciones dejadas por Administración General de Vialidad de Salta, con motivo de su traslado; y atento las razones expuestas,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Autorizar al MUSEO Y ARCHIVO HISTORICO a trasladarse a dos de las habitaciones dejadas por la Administración General de Vialidad de Salta, en el edificio ocupado por el Palacio de los Tribunales y Legislatura.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ACCION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 9585 A.

Salta, 13 de Mayo de 1948.
Expediente Nº 10360/48.

Visto el decreto Nº 8564 de fecha 28 de febrero del año en curso, y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en Resolución Nº 213,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 213 de 30 de abril ppdo. de la Dirección Provincial de Sanidad, cuya parte dispositiva en lo pertinente dice: "Art. 1º — Ampliar el plazo de entrega para el equipo de Rayos X adjudicado a la casa Lutz Ferrando y Cia., de Córdoba, en setenta días a contar de la fecha de vencimiento del plazo anterior, o sea desde el 10 de abril de 1948".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 9586 A.

Salta, 13 de Mayo de 1948.

Expediente Nº 1036/48 y agregado
17-1-70/948.

Vistos estos expedientes en los que el Comité Organizador del Ier. Congreso Nacional de Higiene y Medicina Social que se organizará en la Ciudad de Buenos Aires entre los días 17 y 22 de mayo en curso, patrocinado por la Asociación Argentina de Higiene, invita a este Gobierno a designar delegados; y considerando que la amplitud e importancia de los temas a tratarse en el referido Congreso (Seguridad Social, Patología del Trabajo e Higiene Rural) aseguran la influencia que tendrá en la solución de los problemas médico - sociales del país,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Delegado del Gobierno de la Provincia al Primer Congreso Nacional de Higiene y Medicina Social a realizarse en la Capital Federal entre los días 17 y 22 de mayo del año en curso, al señor Director General de Higiene y Asistencia Social, doctor SANTIAGO D. BAZAN.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso VIII— Item 2— Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
José T. Solá Torino

Es copia:

Alejandro Gauffin

Oficial 1.º (Auxiliar 1.º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3743 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don CARLOS RAFAEL SECO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e/18/5 al 23/6/48.

No. 3736 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días

por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JOSEFINA ORTIZ DE BENAVIDES, para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3735 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENCIO MIY, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3731. — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha abierto el juicio sucesorio de don JOAQUIN RAMOS FERNANDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No 3730 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 1ª. Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE CIERI y que se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 29 de Mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3725 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado

abierto el juicio sucesorio de don DOMINGO SEVERO ISASMENDI y de doña ROSA NIÑO DE ISASMENDI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/ 14/5 al 19/16/48.

No. 3724 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y IIIª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE GARCIA PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señalanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/14/5 al 19/6/48.

No. 3723. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña WALDINA LOBO DE QUINONES, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, abril 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/13/5 al 18/6/48.

Nº 3714 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARISA MONTOYA DE PAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Abril 21 de 1948. ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

Nº 3713 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ª. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SILVIO RODRIGUEZ,

citándose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—. e|11|5 al 16|6|48

Nº 3712 — SUCESORIO: — Por disposición del señor — Juez de 1a. Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANGELA VARGAS DE DIAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—. e|11|5 al 16|6|48

Nº 3711 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA MAGNE DE ONTIVEROS, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 8 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.

Importe: \$ 20.—. e|11|5 al 16|6|48

No. 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta, abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e/10|5 al 15|6|48

No. 3694 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y

MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—.

e|7|5 al 12|6|48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|5|5 al 11|6|48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|5|5 al 11|6|48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948. ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|5|5 al 11|6|48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se pre-

sente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|4|5 al 10|6|48.

No. 3679. — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1a. Instancia, 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto Lérída, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.—.

e|3|5 al 9|6|48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

Importe \$ 20.—.

e|30|4 al 8|6|48.

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Entre líneas y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.

Importe \$ 20.—.

e|29|4 al 7|6|48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secre-

taría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleofé Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dese intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20. e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inocencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20. e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CÁRLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20. e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ

Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20. e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaría. Lo que hago saber a sus efectos siguiente hábil para notificaciones en Setos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

Importe \$ 20. e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dispuesto la apertura del juicio sucesorio de don FELIX HERRERA, citándose a

herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicaciones en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Abril 20 de 1948.
Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

No. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don RACCO FLIPOVICH, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948,

Importe \$ 20.— e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL.—

Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos legales del caso y atento el dictamen favorable del señor Fiscal Judicial, declárase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodriguez, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, durante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante; para que se presenten a hacerlos valer.

Dese intervención a los señores Fiscal de Gobierno y representante del Consejo de Educación.

Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.

Ante mí: Roberto Lérica Secretario
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario

Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

No. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ISABEL CORRALES DE GUAYMAS, y cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 9 de 1948.

Roberto Lérica - Escribano Secretario.

Importe \$ 20. e| 19|4 al 26|5|48.

No. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acrea-

dores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - **SUCESORIO.** — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Secretario. — Importe: \$ 20. e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

No. 3604 - **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia 2a. Nominación, en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Celina Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli o Inés Celinda Rojas de Romañoli o Romañole o Romagnoli y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán durante ese término en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948. — Roberto Lérica - Escribano Secretario. Importe: \$ 20. e|10|4 al 18|5|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3744 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Pedro Ignacio Sulca, promoviendo juicio de posesión treintañal del inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, con extensión de 13,58 mts. de frente sobre la calle Salta, 13,08 mts. de contrafrente, 22,75 en su costado norte y 29,66 mts. en su costado Sud, o sea una superficie de 295,39 mts. 2, limitando: Norte, propiedad de Teodolinda Tilca de Padovani; Sud, propiedad de sucesión de Isabel Morales de Saboya; Este, igualmente propiedad de Teodolinda Tilca de Padovani y Oeste, calle Salta; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edic-

tos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe: \$ 40.— e|18|5 al 23|6|48.

No. 3704 — **POSESION TREINTAÑAL:** Habiéndose presentado el doctor Reynaldo Flores en representación de Miguel y Sixto Cornelio Mendoza deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propiedad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo separa de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA. Escribano Secretario. Importe \$ 40.— e|10|5 al 15|6|48

Nº 3699 — INFORME POSESORIO:

Habiéndose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, solicitando la declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490|492, limitando: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.

Tristán C. Martinez — Esc. Sec.
Importe \$ 40.— e|8|5 al 14|6|48.

No. 3616 — **INFORME POSESORIO.** — Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Ler-

ma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, propiedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, sucesión de Manuel Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y oeste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947.— Tristán C. Martínez - Escribano Secretario. Importe: \$ 40. e|15|4 v. 21|5|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3728 — **EDICTO, DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO** — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestarazu Pizarro con poder suficiente del Gobierno de la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal No. 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes C. y D., y con el terreno fiscal No. 16; por el Este, con la línea Barilari que separa la Pvcia. de Salta con la Gobernación de Formosa; por el Sud, con el Río Bermejo y con terreno de propiedad de F. Palomo; y Oeste, con terrenos de propiedad de F. Palomo y lote A., de conformidad con el plano agregado a los autos, el señor Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 4 de 1948. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciendo saber de la operación de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en legal forma. Práctiquese la pericia por el agrimensor propuesto don Napoleón Martearna, posesionándose del cargo en cualquier audiencia. Requierase informes de la municipalidad del lugar del asiento del inmueble a los efectos indicados por el Sr. Fiscal Judicial. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 8 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. S/c. e|14|5 al 19|16|48.

No. 3638 — **DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espueca", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta,

distrito Río del Valle, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución.— Salta, Febrero 25 de 1948.— Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado en autos.— Habiéndose llegado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Practíquese por el perito propuesto Ingeniero Dellín J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Hágase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio.— Carlos Roberto Aranda.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|21|4 al 29|5|48

REMATES JUDICIALES

No. 3739:

**POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta vs. Samuel y Ernesto Uriburu y Constantino Papadópulos" el 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes embargados y prendados que se encuentran en poder del depositario judicial Basilio Papadópulos en su domicilio Avda. San Martín 1040 de esta ciudad: un camión marca Ford modelo 1942 motor No. 29 A. R. H. chásis No. 99 T. 596.980 con carrocería de madera tipo jaula, un camión marca Chevrolet modelo 1942 motor No. B. F. C. 619.128, chásis No. 9 N. S. 29-12-831, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca Chevrolet motor No. B. F. C. 620.132, chásis No. 9 M. S. 2.912.736, carrocería de madera; un camión marca Chevrolet motor número B. F. C. 619.104, chásis No. 9 M. S. 92-12.745, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca "Fargo" motor No. 6.118-115.623, chásis número ochenta millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, carrocería de madera tipo jaula. Se deja constancia que las unidades se venderán separadamente y se dará por terminado el acto inmediatamente de completarse la suma de tres mil pesos. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Pública.
Importe \$ 12.— e|17 al 29|5|48

No. 3738:

**POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — SIN BASE**

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Ejecutivo: Chirino

Abate vs. Matías Sánchez", el 29 del corriente a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base dinero de contado dos carros troperos con la enaperada completa para diez mulas; una zorra y diez animales mulares que se encuentran actualmente en poder del depositario judicial Don Robustiano Saravia en Quebrachal. En el acto del remate 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Pública.
Importe: \$ 12.— e|17 al 29|5|48

No. 3719 — **POR JOSE MARIA DECAVI:** El 17 de junio de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325, orden del señor Juez en lo Civil y 2a. Nominación, perteneciente a sucesión vacante de Basilio Moya, REMATARE: Finca "La Costa", en Departamento La Viña, con casa, frutales y dos rastrojos. Limita Este, acequia maestra de La Costa; Oeste y Norte, herederos de Núñez, y Sud, herederos de María Manuela Viagrán. VENTA AD-CORPUS BASE \$ 1.600 moneda nacional.

1 estantería chica, 1 balanza de un plato; 1 hacha con cabo, 1 picó con cabo... SIN BASE.
Importe \$ 40.— e|12|5 al 17|6|48

Nº 3710 — Judicial.

**Por Ernesto Campilongo
Sin Base**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, y correspondiente a los autos sobre ejecución de sentencia (Honorarios del doctor Abel Arias Aranda vs. Ernesto López), exp. Nº 24.929|45; el 20 del corriente mes de Mayo de 1948, a horas 16, en el local del Bar "Los Tribunales", calle Mitre esquina Rivadavia, venderé sin base, dinero de contado, los derechos y acciones correspondientes al ejecutado don Ernesto López en la sucesión de don Sixto López y de don Mariano López, según expediente que tramita ante el juzgado de primera instancia y segunda nominación en lo civil de la Provincia.

En el acto del remate se exigirá el 20 % como seña y a cuenta del precio. Comisión según arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo — Martillero
Importe: \$ 15.— e|11 al 19|5|48.

No. 3698 — **Por ALBERTO LOPEZ CROSS—** Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Merardo Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de Junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Es-

te con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público.

Importe \$ 40.— e|7|5 al 10|6|48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. Nb. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cia., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SÁBADO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.

Importe: \$ 40.— e|16|4 al 22|5|48.

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — **CANCELACION DE FIANZA.** En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excma. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excma. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia

Importe \$ 30.— e|24|4 al 2|6|48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3729 — **PUBLICACION DE SENTENCIA** En los autos caratulados "Ordinario - Adición de nombre s/ por Zoila Elina Castillo", el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, abril 29 de 1948 —Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando lo si-

guiente: Adicionar al nombre de Zoila el de Elina para que diga Zoila Elina Castillo, rectificar en donde dice María Celia Salaligue, diga María Felisa Solaligue, ambas en el acta 707 del veintisiete de Junio de mil novecientos veintitres, de nacimiento de Salta, Capital. Cópiese a la Dirección del Registro Civil y archívese. Todo esto previa publicación de edictos —ROQUE LOPEZ ECHE- NIQUE". — Salta, mayo 7 de 1948.

ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 10.— e/14 al 22/5/48.

CITACION A JUICIO

No. 3708 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARIA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado "Frías, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; y Herederos de María Concepción Llanes - División de condominio de la finca Denominada "Cuchilla Delgada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948... Al II punto del petitorio: —Cítase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrarse defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente en caso de feriado. AUSTERLITZ. Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario
Importe \$ 25.— e/10/5 al 3/6/948

No. 3707 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frías, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan P. Canchi, Teodora Margarita — División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Saúce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... Al II del petitorio: Cítase por edictos a los codemandados indicados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 del C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ Escribano - Secretario.
Importe \$ 29.50 e/10/5 al 3/6/948

REHABILITACION COMERCIAL

No. 3718 — REHABILITACION: — En el expediente "Rehabilitación Comercial" solicitada por Oscar Díaz, el Juzgado de Comercio, Secretaría Zambrano, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, mayo 4 de 1948. — Hagase sa-

ber la rehabilitación pedida por Oscar Díaz, por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — César Alderete. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.
Salta, mayo 8 de 1948.

JULIA R. ZAMBRANO — Escribano Secretario.
Importe: \$ 15.— e/12 al 20/5/48.

SENTENCIA DE REMATE

No. 3232. — SENTENCIA DE REMATE: Notificación. — En el expediente "Inhibición General — Amadó Salomón -vs. César Miguel Plinio Cánepa Villar y Julia Peral de Cánepa Villar", que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, se ha dictado con fecha mayo 11 de 1948, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: — "... RESUELVO: Llevar esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado a los deudores, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Paz Chain en la suma de quinientos veinte pesos moneda nacional. — Y no habiéndose notificado a los demandados en persona ninguna providencia hágaseles conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Cópiese, repóngase y notifíquese. — C. ALDERETE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Mayo 12 de 1948. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.
Importe: \$ 10.— e/15/5 al 18/5/48.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

No. 3742 — PUBLICACION DE SENTENCIA En los autos: "Ejecución de sentencia — Tejerina, Juan vs. Cozzi, Néstor Ambrosio", que tramita por ante el Juzgado de la Instancia 3a: Nominación en lo Civil, el Sr. Juez titular, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha ordenado la publicación, durante tres días, en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, de la sentencia recaída que dice: "Salta, mayo 11 de 1948. Y Vistos: Este Exp. No. 9919. Tejerina, Juan. Ejecución de sentencia vs. Néstor Ambrosio Cozzi, para proveer al estado procesal de la causa y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de su crédito y accesorios legales. Con Costas, a cuyo efecto regulo el honorario del Dr. Vicente N. Masafra, en la suma de ciento siete pesos moneda nacional. (arts. 15 y 4o. inc. 10 de la Ley 689). Cópiese y notifíquese." — ALBERTO E. AUSTERLITZ. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.
Importe: \$ 10.— e/18 al 20/5/48.

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3740 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta que debe efectuar HER- NAN CORTEZ a favor de GORGONIO LOREN- ZO MOLINA, del negocio de Hotel y Bar denominado "Central" ubicado en la calle Pellegrini No. 460 de la ciudad de Orán. El pasivo queda a cargo del vendedor. Oposiciones en

esta Escribanía donde ambas partes constituyen domicilio. — Elida Julia González. — Escribana: España No. 878. Salta
Importe: \$ 12.— e/18 al 22/5/48.

No. 3737 — AVISOS COMERCIALES

A los fines previstos en la Ley Nacional 11.867 se hace saber a los interesados que doña ESTHER H. DE MEDINA por sí y por sus hijos menores con autorización judicial, tramita la venta del Aserradero "EL LIBANO", ubicada en el lugar del mismo nombre, en el Departamento de Anta, de esta Provincia, a los señores ESTEBAN Y ARMANDO REBUFFI constituyendo domicilio especial a estos efectos los vendedores y los compradores en el Estudio del suscripto Escribano, calle Bartolomé Mitre 398, de esta Ciudad de Salta, ante quien deberán formularse las oposiciones correspondientes.

Ricardo E. Usandivaras
Mitre 398 — Teléf. 3647.

Importe: \$ 12.— e/17 al 21/5/48.

No. 3722. — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la Ley Nacional Nro. 11.867 se hace saber a los interesados que el señor Pedro Pablo Flores tramita la venta de su negocio Despensa y Frutería "La Florida", a don Elías Kokonós estando ubicado dicho negocio en esta Ciudad de Salta, en la calle Florida No. 601, donde comprador y vendedor constituyen domicilio especial a los fines que hubiere lugar. — Oposiciones ante el suscripto Escribano. — RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional, Mitre No. 398.

Importe: \$ 12.— e/13 al 18/5/48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3734 — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, italiano y CARLOS MELITON CABRAL, argentino, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, convenimos la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los firmantes, señores CONRADO MARCUZZI y CARLOS MELITON CABRAL, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de productos forestales en general y afines, y a la compra venta de los mismos, pudiendo llegar a su industrialización, y a la adquisición o arrendamiento de propiedades o bosques a todos los fines enunciados.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPANIA FORESTAL DEL NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Pública de Comercio.
CUARTA: El capital social importa la suma de CIEN MIL PESOS NACIONALES, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos mo-

neda nacional cada una, las que se suscriben e integran en la siguiente forma don Conrado Marcuzzi suscribe ciento veinte cuotas e integra en el acto sesenta de ellas, o sea, la suma de treinta mil pesos nacionales; don Carlos Melitón Cabral suscribe las ochenta cuotas restantes e integra, en este acto, cuarenta de los mismos, o sea, la suma de veinte mil pesos nacionales. Ambas integraciones se efectúan en dinero efectivo, cuyo importe total se deposita, en la fecha en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad. Las cuotas restantes serán integradas por cada socio en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Conrado Marcuzzi y Carlos Melitón Cabral, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios en que aquella intervenga, ejercitando las siguientes facultades: a) Adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactado el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de dichos bienes; instalar, adquirir o enagenar aserraderos o maquinarias para los mismos; y conferir a terceros poderes generales o especiales de administración o disposición; b) Comprar o vender toda clase de materiales, maderas o productos forestales, mercaderías, herramientas y afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y presentarse a licitaciones públicas o privadas; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer en árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir toda clase de crédito a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero de las instituciones bancarias o de terceros particulares; constituir a la sociedad en depositaria; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad; celebrar contratos de arrendamiento o de explotación de bosques; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.

SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, pero no con relación a terceros, cualquiera de aquellos necesitará la previa conformidad del otro socio para ejercitar cualquiera de las facultades referidas en el punto a) de la cláusula precedente; el incumplimiento de este requisito será causa bastante para separar de la administración de la sociedad al socio

gerente que hubiera incurrido en el mismo, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.

SEPTIMA: Cada socio gerente tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos nacionales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

OCTAVA: Ninguna de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria. El socio señor Cabral prestará toda su actividad personal y su diligencia en la atención de los negocios objeto de la sociedad, obligación la misma que no pesará sobre el socio señor Marcuzzi.

NOVENA: En el mes de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación, entendiéndose que queda aprobado si los socios no lo firmaren u observaren dentro de dicho término.

DECIMA: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un veinte por ciento del capital social. El ochenta por ciento así restante de las utilidades, o la totalidad de ellas, en su caso, se distribuirá entre los socios en partes iguales, proporción ésta en que serán también soportadas por los mismos las pérdidas que hubieren.

DECIMO - PRIMERA: Para considerar la marcha de los negocios sociales y a todo otro fin de interés para la sociedad o su administración, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses; de tales reuniones se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto la que será firmada por los socios.

DECIMO - SEGUNDA: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstas en el presente instrumento serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.

DECIMO - TERCERA: En caso de fallecimiento, interdicción o concurso de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta.

DECIMO - CUARTA: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado, que serán abierto en un solo acto labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMO - QUINTA: Toda cuestión, duda o divergencia que se produjere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o su aplicación, sobre la administración social, sobre decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que alude la cláusula precedente, sobre la resolución de los casos contemplados o no en el presente instrumento, o sobre cualquier otro asunto de cualquier naturaleza, referente a la sociedad, a su desenvolvimiento, manejo, disolución o liquidación, será sometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada socio

y quedando facultados los mismos para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — C. M. CABRAL. — C. MARCUZZI.

Importe \$ 102.—

e/17 al 21/5/48.

No. 3733:

ELIAS Y CIA. S. R. LTDA.

Cesión de cuota y cambio de la razón social

Entre los Sres. Narciso Elías, Mario Ernesto Lacroix y Ernesto León, integrantes de la razón ELIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 10 de marzo de 1947, según contrato suscripto al folio 257 asien to 1.854 del Libro No. 23 de Contratos Sociales, por una parte y D. Roberto Escudero, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero 353, Departamento B, por otra, convienen lo siguientes:

PRIMERO: El Sr. Elías, con el consentimiento de los Sres. Lacroix y León, cede al Sr. Escudero las diez cuotas de \$ 1.000 cada una, que constituyen su aporte a la mencionada sociedad, como así también las utilidades que por todo concepto pudieran corresponderle en las operaciones realizadas por la Sociedad hasta la fecha, la cesión se efectúa por el precio de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que el Sr. Elías recibe en este acto.

SEGUNDO: Entre los Sres. Lacroix, León y Escudero, en atención a la cesión hecha precedentemente, convienen en modificar el contrato principal aludido, en la forma siguiente: Art. 1: La Sociedad girará bajo la razón LACROIX, León y Escudero S. R. Ltda", tendrá su domicilio legal en el almacén ubicado en la finca "Las Moras" del Departamento de Chichoca y durará hasta el 31 de diciembre de 1949, pudiendo prorrogarse por dos años más, por acuerdo de socios.

Art. 2: El capital social, suscrito e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que a cada socio corresponden diez. Está constituido por el activo del almacén mencionado en el artículo anterior.

Art. 4o. El Sr. Escudero ejercerá la dirección, administración y representación de la Sociedad con los mismos atribuciones que tienen los demás socios.

Art. 8o. El Sr. Escudero atenderá las funciones que correspondían a su cedente.

Art. 9o. Por su labor, los Sres. Lacroix y Escudero percibirán Trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, y el Sr. Ernesto León cuatrocientos cincuenta pesos, sumas éstas que se imputarán a "Gastos Generales".

Art. 10: Queda suprimido.

Para constancia y fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Salta, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Mario Ernesto Lacroix. - Narciso Elías. - Ernesto León. - Roberto Escudero.

Importe \$ 31.60.

e/17 al 21/5/48.

Nº 3728 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA Y UNO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don **Manuel Jorge Portocala**, que firma "Manuel Jorge P.", argentino naturalizado, comerciante; don **Domingo Egidio Eletti**, que firma "D. E. Eletti", argentino, comerciante; don **Salvador Mangioni**, que firma "S. Mangioni", italiano; don **Juan Morales**, argentino, comerciante; y don **Lorenzo Sánchez**, que firma "L. Sánchez", argentino; todos mayores de edad, casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que certifico y dicen: Que han resultado celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a la Ley Nacional en vigencia y conforme a los siguientes artículos: PRIMERO. Entre los comparecientes constituyen la Sociedad Comercial "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada", por el término de diez años a contar desde el primero de marzo último, fecha a la que retrotraen los efectos del presente contrato. — SEGUNDO. La sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta y en cualquier otro punto de esta república, el negocio de panadería y fábrica de galletitas y sus derivados, realizando toda clase de operaciones atinentes a la índole del ramo comercial que trata la sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculados directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones, maquinarias y otros enseres que le sean útiles o convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y fondos de comercio. — Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros. — TERCERO. — La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en el negocio de panadería ubicado en esta ciudad en la calle Alvarado número cuarenta y tres, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del territorio de la Provincia. — CUARTO. — La Dirección y administración, así como el uso de la firma social estará a cargo y será usada por cualquiera de los socios Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales, con carácter de gerentes y en esta forma: "Portocala y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes, quienes deberán proceder en todo de acuerdo y tendrán la representación legal de la sociedad, obrando conjunta e indistintamente, en todos los actos, contratos, asuntos y operaciones, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de muebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones, formulando las propuestas respectivas y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — QUINTO. — El capital social lo constituye la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento noventa cuotas o acciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así: el socio Manuel Jorge Portocala, ochenta acciones de las cuales aporta veintisiete, en dinero efectivo y las cincuenta y tres restantes, en bienes; el socio Domingo Egidio Eletti: cuarenta y siete acciones, de las cuales aporta siete correspondientes a bienes del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía"; treinta y ocho mil treinta y ocho pesos en dinero efectivo y mil novecientos sesenta y dos pesos, en bienes de su exclusiva propiedad; el socio Salvador Mangioni, tres acciones: aporta una acción en dinero efectivo y las dos acciones restantes en bienes; el socio Juan Morales cuarenta y cinco acciones de las cuales corresponden: veinte mil ochocientos cuarenta y cinco pesos

terla en prestaciones ajenas al giro de su comercio. Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, acordadas a los gerentes, las siguientes: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias; exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de muebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblatones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prenda agraria, firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, girantes, endosantes, o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitaciones, formulando las propuestas respectivas y realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — QUINTO. — El capital social lo constituye la suma de CIENTO NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento noventa cuotas o acciones de mil pesos cada una, suscriptas e integradas así: el socio Manuel Jorge Portocala, ochenta acciones de las cuales aporta veintisiete, en dinero efectivo y las cincuenta y tres restantes, en bienes; el socio Domingo Egidio Eletti: cuarenta y siete acciones, de las cuales aporta siete correspondientes a bienes del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía"; treinta y ocho mil treinta y ocho pesos en dinero efectivo y mil novecientos sesenta y dos pesos, en bienes de su exclusiva propiedad; el socio Salvador Mangioni, tres acciones: aporta una acción en dinero efectivo y las dos acciones restantes en bienes; el socio Juan Morales cuarenta y cinco acciones de las cuales corresponden: veinte mil ochocientos cuarenta y cinco pesos

cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo moneda nacional y veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos en bienes y, por último, el socio don Lorenzo Sánchez, quince acciones en dinero efectivo. — Los aportes en bienes realizados consisten en materias primas, dinero en caja, mercaderías, depósitos en garantía, muebles y útiles, animales y rodados, forrajes, combustibles, cuentas a cobrar, maquinarias e instalaciones y demás existencias que forman parte del activo de la disuelta sociedad "Manuel Jorge Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de la Panadería "La Familiar", situada en esta ciudad en la calle Alvarado número seiscientos uno de pertenencia del socio Juan Morales que se transfieren con sus correspondientes activo y pasivo a la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y de los cuales esta se hace cargo, de acuerdo con los balances respectivos practicados con fecha veintinueve de febrero último, que en copia conformada por los socios, se incorporan a esta escritura, como así también la nómina y valuación de los bienes propios presentada por el socio Domingo Egidio Eletti y un cuadro demostrativo de la formación del capital social "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada. — Se incluyen en el pasivo, acreedores varios, remuneraciones por concepto de aguinaldos y vacaciones y saldo acreedor de los socios. Se tuvo en cuenta para el justiprecio de los bienes, el uso y conservación de los mismos, el valor de su adquisición y el valor corriente que se les asigna en plaza. — De los aportes en dinero efectivo se ha depositado en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, con fecha diez y seis de marzo pasado, en la cuenta corriente de la sociedad que se constituye "Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada, el cincuenta por ciento de la totalidad de ellos y en la proporción determinada para cada uno de los socios; depósito que se llevó a cabo en presencia del escribano autorizante, doy fe. — Obliganse los socios a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del plazo máximo de diez y ocho meses a contar desde la fecha. — Los socios si lo consideraren conveniente, podrán aumentar el capital social o admitir nuevos socios; cuyo número no podrá exceder de veinte. — Esta sociedad, siendo continuadora de la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía", disuelta por escritura de esta misma fecha, protocolizada con el número anterior al de la presente y habiendo adquirido como aporte social la Panadería "La Familiar" de propiedad del socio Juan Morales, toma a su cargo, como ya se dijo, el activo y pasivo de ambas y sus libros comerciales. — SEXTO: La contabilidad estará a cargo de los tres socios — gerentes Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Juan Morales y un contador designado para tal objeto, debiendo llevarse de acuerdo a las pres

cripciones del Código de Comercio. — SEPTIMO. — Anualmente, el día primero de marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolvieran realizar periódicamente, y en aquél, se determinarán las ganancias y pérdidas. — De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, cesando esta obligación cuando alcance, acumulativamente, al diez por ciento, del capital social, distribuyéndose el resto entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes, quienes soportarán las pérdidas, en su caso, en igual forma. — Los socios señores Portocala, Eletti, Morales, Sánchez y Mangioni percibirán por su trabajo personal, mensualmente, la suma de trescientos pesos moneda nacional cada uno, las que se imputarán a gastos generales. OCTAVO. — El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeta a la vigilancia directa e indirecta de los gerentes señores Portocala, Eletti y Morales. — Los socios tendrán derecho a fiscalizarse recíprocamente la administración de la sociedad, de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio. — NOVENO. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMO. La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad siempre de acuerdo con lo enunciado en el artículo anterior. — DECIMO PRIMERO. — Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, se procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiese, distribuyéndose el remanente entre los socios de conformidad a lo que resultare del capital inicial o en el momento de la liquidación. — DECIMO SEGUNDO. — De toda resolución que interesare a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". — Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios, ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. — Las desiciones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas — votos. — DECIMO TERCERO. Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como

igualmente por la disolución o liquidación o división del caudal común de la sociedad, serán dirimidas sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tantos árbitros como sean los designados por cada una de las partes, siendo inapelable el laudo que se dicte. DECIMO CUARTO. — En todos los demás puntos no previstos en este contrato, regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos de Comercio y Civil en cuanto no hayan sido modificados por la ley citada. De acuerdo a las catorce cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan fielmente a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Certifico haberse publicado los edictos que prescribe el Art. segundo de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Intransigente" desde el diez y siete al veintitrés y diez y seis al veinte del mes de marzo pasado, haciendo saber la transferencia de las casas de comercio referidas, como también que transcurrió el término fijado por el artículo cuarto de la citada ley sin que se formule ninguna oposición a su realización. — Según informes del Registro Inmobiliario, de fecha de anteayer, números mil quinientos ochenta y cuatro y mil quinientos ochenta y cinco, el primero agregado a la escritura inmediata anterior al folio ochenta y siete y el segundo a la presente, consta que los señores Manuel Jorge Portocala, Domingo Egidio Eletti y Salvador Mangioni y la sociedad de responsabilidad limitada "Manuel Portocala y Compañía" y Juan Morales no se hallan inhibidos para disponer libremente de sus bienes y por certificados de la Municipalidad de la Capital, agregados el uno al folio ochenta y seis de la escritura anterior y el otro a la presente, se acredita que los negocios de panadería "Manuel Jorge Portocala y Compañía" de Responsabilidad Limitada y "La Familiar", ya referidos, no adeudan sumas de dinero por concepto de impuestos y tasas. — Certifico haber tenido a la vista las boletas con las que se comprueba haberse pagado las patentes del año en curso, las que llevan los números mil ciento siete y mil ciento ochenta y uno respectivamente. Leído que les fué el presente instrumento público, ratificaron su contenido y lo firman por ante mí y los testigos don Eduardo Figueroa y don Jorge Sanmillán, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos de un peso números: del ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos al ciento sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis y ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ochenta y siete, doy fe. Sobrerraspado:

mayo-Lorenzo Sánchez, que, que firma "L. marzo último-el socio don Lorenzo Sánchez-no" — "El Intransigente" Entre líneas: correspondientes — Sánchez — ante—; Todo Vale. — MANUEL JORGE P — D. E. ELETTI — S. MANGIONI — L. SANCHEZ. — J. MORALES. — Tgo: E. Figueroa. — Tgo: Jorge Sanmillán. — J. A. Herrera. — Escribano. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número ocho a mi cargo; doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de un peso números: del ciento setenta mil ciento sesenta y cuatro al ciento setenta mil ciento sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Sobrerraspado: s—n a—L— Vale.

J. A. HERRERA. — Escribano de Registro.

Importe \$ 170.

e|14|5 al 19|5|48.

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de ésta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directores Suplentes y cuyas personerías y habilidad para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta asiento mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente. b) Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que concurren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis,

del dieciseis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — **Transcripciones:** La escritura de constitución social enunciada en el punto a) de ésta escritura, transcrita en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en ésta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . y en la representación que invoca . . . Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé, Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denominará "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros pieles y sus derivados materiales curtientes y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación, explotación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar estos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares. . . Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad. . . Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será

de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtientes y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización. . . Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos mas los aumentos que se efectuaron de conformidad con la reglamentación que antecede. — . . . Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo. . . Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado. . . El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. . . — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados. . . El Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — . . . El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora

Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y concédesele la personería jurídica solicitada. . . — General José Morales Bustamante, Emilio Jofré". Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcritas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . bajo la presidencia del señor César Boeri. . . En consideración al segundo punto de la orden del día se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose . . . para directores suplentes. . . a los señores Pablo Cornacchioli, Delfino, César Boeri, y Jaime Duran. . . — "Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. . . — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. . . bajo la Presidencia del señor Martín Saravia. . . se procede a la designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Duran, designado oportunamente síndico. . . , siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson. . . "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente, con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar como lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcrita dice así: "Acta N° sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los

veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos) por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. — Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Duran y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escritura y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Jaime Duran. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente

mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, firmando en constancia. En este acto el suscripto escribano informa a los otorgantes acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y setenta mil seiscientos noventa y luego sucesivamente desde el ciento seis al presente ciento sesenta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos tres de mi protocolo. — Sobre raspado: la. por: Vale. — Entre líneas: mil Vale. Dos palabras testadas: No valen. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F. LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa. — J. C. Guerrero. A la matriz de su anuncio corriente y desde el folio doscientos cuatro. — Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellados de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento once al ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.
 Importe \$ 546. e|10 al 28|5|48.

COMERCIALES

No. 3741 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la cesión que debe efectuar DANIEL COTO a favor de JOSE RODRIGUEZ QUIROS de la totalidad de sus derechos en el negocio de almacén y mercaderías generales, establecido en el Campamento de Y. P. F. en Vespucio. El cesionario Sr. Rodríguez Quiros toma a su cargo activo y pasivo. — Oposiciones en esta Escribanía donde ambas partes constituyan domicilio. — ELIDA JULIA GONZALEZ, España 878, Salta.
 Importe \$ 12.— e|18 al 22|5|48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3720. — EDICTO.
 De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Daniel Linares, solicitando en expediente No. 4498|47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse del río La Caldera, para regar su propiedad de-

nominada "El Angosto", ubicada en el Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de 29 hectáreas. El reconocimiento de dicha concepción sería por una dotación de 15,22 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual.
 La presente publicación vence el día 31 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.
 Salta, 11 de Mayo de 1948.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.
 Importe \$ 20. e|12 al 31|5|48.

Nº 3716 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes hasta el 29 de mayo próximo, a horas 12, para proveer los siguientes cargos:
 a) 2 (dos) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de Departamentos de Ingeniería y Explotación;
 b) 3 (tres) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de División Abastecimiento, Sección Riego y Sección Perforaciones;
 c) 4 (cuatro) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS para el Departamento de Ingeniería;
 d) 1 (un) INGENIERO ELECTROTECNICO para División de Electricidad y Fuerza Motriz;
 e) 8 (ocho) TECNICOS diplomados en las Escuelas Industriales de la Nación (5 Intendentes de Aguas; 2 para Departamento de Explotación y 1, para División de Electricidad y Fuerza Motriz).

Los sueldos serán los siguientes: Para los cargos a): \$ 1.200 m/n. (MIL DOS CIENTOS PESOS M|NACIONAL); para los cargos b): \$ 900.— (NOVECIENTOS PESOS M|NACIONAL); para los cargos c) y d): \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS M|NACIONAL) y para los cargos e): \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS M|NACIONAL)
 Este concurso queda sujeto a las bases contenidas en la Resolución No. 319 del H. Consejo de la Administración, de fecha 21 del corriente, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Repartición, calle Caseros No. 1615, Salta.
 Salta, Abril 21 de 1948.
 Importe: \$ 34,20 e|11 al 29|5|48.

No. 3696 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente No. 3265|47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse de la Acequia Isasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega",

ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 14.66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.—

e/7 al 24/5/48.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Cáseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20.

e|3|5 al 7|6|48.

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988.25 %.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721/27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20

e|24|4 al 24|5|48.

No. 3628:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Administración de Vialidad de Salta
LICITACION PUBLICA No. 2.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, de arte y enripiado del camino de Rosario de la Frontera a Las

Mojarras - tramo Rosario de la Frontera - Federación. Obra de Coparticipación Federal, presupuesto \$ 191.313.97 m/n.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, calle España 721 - 27, donde será abiertas el día 18 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

Luis F. Arias — Secretario General de Vialidad de Salta.

Importe \$ 30.—

e|19|4|al|18|5|48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO

Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.—

e|3|4-al 20|5|48.

ASAMBLEAS

Nº 3709 — SPORTING CLUB
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2a. Convocatoria

Convócase a los socios del "SPORTING CLUB" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Arts. 45 y 46 de los Estatutos), la que tendrá lugar el Domingo 30 de Mayo de 1948, a horas 15.— en la sede social de la Institución.

ORDEN DEL DIA

- Conocimiento de la Memoria y Balance del ejercicio.
 - Consideración de las cuentas de administración.
 - Elección de la C. D., por terminación del mandato de la actual.
- Se proviene a los socios que es requi-

sito indispensable la presentación de listas de canditos con quince días de anticipación a la fecha de la elección, en Secretaría, a fin de ser oficializadas; y que solo tienen derecho a votos los socios que se encuentren al día en las cuotas y deudas con el Club (Arts. 54 y 51 de los Estatutos).

EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA LAS 17 HORAS.

Salta, Abril 22 de 1948.

María Antonieta Day Bedoya
Vice-Presidenta

Alberto C. Velarde
Secretario

Importe: \$ 15.— e|11 al 19|5|48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra Intendente Municipal — Alberto D. Cabral, Secretario. — Importe \$ 30.20 e|15|4 al 21|5|48

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR